

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEY.

Don Francisco Serrano y Dominguez, Regente del Reino por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. Quedan libres de toda responsabilidad las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos que para cubrir el déficit de sus respectivos presupuestos hayan establecido arbitrios sobre artículos de consumo con anterioridad á la publicacion de la ley de arbitrios provinciales y municipales. En lo sucesivo unas y otras corporaciones se sujetarán á las disposiciones de la misma ley.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes 10 de junio de 1870.—Manuel Ruiz Zorrilla, Presidente.—Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.—Mariano Rius, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias Gefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid 22 de junio de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. I. en su oficio de fecha de hoy indicando las reglas á que en su sentir deben atenerse las oficinas de esa Caja general al verificar las operaciones de reduccion con arreglo á la nueva unidad monetaria que ha de regir desde 1.º de julio próximo, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer:

1.º Que al reducir los escudos y milésimas á pesetas y céntimos, se haga la aproximacion hasta milésimas de pes-

ta, despreciándose las milésimas que resultaren si no alcanzasen á cinco, y aumentándose un céntimo de peseta cuando lleguen ó excedan de dicha cantidad.

Y 2.º Que se autorice á las oficinas para consignar en cuentas y en concepto especial de *Diferencias que resultan en la reduccion de escudos y milésimas á pesetas y céntimos* las que produzcan las operaciones.

De orden de S. A. lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de junio de 1870.—Figuerola.—Sr. Director de la Caja general de Depósitos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha visto con el mayor agrado el donativo que ha hecho con destino á las Bibliotecas populares don Gonzalo Sanz y Muñoz de 12 ejemplares de la Memoria sobre la organizacion y ensenanza de las clases de adultos, de que es autor; dándole las gracias en nombre de la Nacion por tan patriótico y generoso desprendimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1870.—Echegaray.—Sr. Director general de instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha visto con el mayor agrado el segundo donativo que ha hecho con destino á las Bibliotecas populares don Gabriel Fernandez de 80 ejemplares del Extracto de la ley de Instruccion pública, Guia de los Maestros; 20 de la Constitucion española puesta en diálogo, y 12 del Vergel católico, de las que es autor; dándole las gracias en nombre de la Nacion por tan patriótico y generoso desprendimiento.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1870.—Echegaray.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Negociado 2.º

Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino del celo, actividad y buen deseo manifestados por el Gobernador de las islas Canarias en la gestion de los asuntos correspondientes al ramo de la primera ensenanza, excitando á los Ayu-

tamientos al pago de los Maestros, visitando Escuelas y promoviendo exámenes generales en todas las comprendidas en el territorio de su mando; y S. A. se ha servido resolver se den las gracias en nombre de la Nacion á la ilustrada Autoridad referida, y que se haga público en la *Gaceta* como mencion honorífica especial á su favor y honroso estímulo á las demás Autoridades provinciales.

Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 17 de junio de 1870.—Echegaray.—Sr. Director general de Instruccion pública.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de dos caballerías que han sido robadas en el Vellon, dehesa boyal, cuyas señas á continuacion se espresan, poniéndolas á mi disposicion.

Señas.

Una yegua torda clara, de 8 años y seis y media cuartas y cuatro dedos, herrada, con una raya en la nalga izquierda.

Un macho entero, hijo de aquella, algo pelicano, cerril, de dos años, alzada seis y media cuartas y un poco recortado el rabo por el tronco.

Madrid 27 de junio de 1870.

El Gobernador,
Juan Moreno Benítez.

Negociado 4.º

Habiendo sido sustraído de la Alcaldia del barrio de la Cebada noventa cédulas de vecindad del número 1 y doce del 1 duplicado, encargo á todas las autoridades, tanto de esta capital como de su provincia, detengan á las personas que las presenten: Diez de ellas llevan la firma del referido Alcalde don Rufino Gutierrez, pero están sin el sello competente.

Madrid 27 de junio de 1870.

El Gobernador,
Juan Moreno Benítez.

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

Los artículos 6 y 7 del reglamento para la aplicacion de la ley de 23 de febrero del año actual, disponen que, despues de aprobados los presupuestos municipales por los Ayuntamientos y las Comisiones de cada localidad, se espongan aquellos al público por espacio de quince dias, anunciándose previamente, y que despues de espirado este plazo el Ayuntamiento y asociados fijen definitivamente el presupuesto. Y como es fácil que en algunos de ellos pudieran suprimirse inadvertidamente cantidades que en virtud de las leyes vigentes sobre primera ensenanza tienen el carácter de permanentes, esta Junta provincial ha acordado publicar el estado comprensivo de todas las partidas que por concepto de personal, material y retribuciones de las escuelas públicas, deben figurar en el próximo presupuesto de gastos, como tambien de las sumas correspondientes á casa-habitacion de los Maestros, local para la escuela y gratificacion y material para la ensenanza de adultos en las poblaciones donde estos gastos se han consignado en anteriores presupuestos. En esta atencion, la Junta provincial ha acordado que al formarse cada presupuesto municipal, se incluyan como gasto obligatorio cuantas partidas determina la ley de 9 de setiembre de 1857 y acordaron posteriormente los Ayuntamientos por aumento de dotacion y material y en virtud de convenios de retribuciones para los Maestros, segun el estado que á continuacion se inserta, sin perjuicio de que los municipios mejoren estas consignaciones cuando lo estimen conveniente.

La Junta espera que los Ayuntamientos mejorarán las condiciones de sus escuelas, no escaseándoles recursos que además de satisfacer las necesidades ordinarias de la ensenanza, han de contribuir á enaltecerla, pues cuantos sacrificios se empleen en beneficio de este ramo otros tantos hallarán la merecida compensacion.

Madrid 31 de mayo de 1870.—El Presidente, Camilo Muñoz Vega.—El Secretario, Rafael Monroy.

ESTADO de las cantidades que los Ayuntamientos deben incluir en sus presupuestos para el sostenimiento de la primera enseñanza.

PUEBLOS.	DOTACION DE		MATERIAL DE LA		RETRIBUCIONES DE LA		GRATIFICACION de la escuela de adultos. — Pesetas cénts.	MATERIAL de la escuela de adultos. — Pesetas cénts.	ALQUILERES para las escuelas. — Pesetas cénts.
	Maestros. — Pesetas cénts.	Maestras. — Pesetas cénts.	Escuela de niños. — Pesetas cénts.	Escuela de niñas. — Pesetas cénts.	Escuela de niños. — Pesetas cénts.	Escuela de niñas. — Pesetas cénts.			
PARTIDO JUDICIAL DE ALCALA DE HENARES.									
Ajalvir.	625	416 50	156 25	104 12	100	»	»	»	200
Alameda (La).	275	»	68 75	»	»	»	»	»	75
Alcalá de Henares.	2.200	1.098 33	550	183 32	1.100	336 75	550	»	1.825
Algete.	825	550	206 25	137 50	»	»	206 25	»	125
Ambite.	625	416 50	156 25	104 13	»	»	»	»	100
Anchuelo.	275	»	68 75	»	»	»	»	»	50
Barajas.	825	550	206 25	137 50	»	»	»	»	275
Camarma de Esternuelas.	480	200	120	50	»	»	»	»	150
Campoalvillo.	250	»	62 50	»	»	»	»	»	30
Campo Real.	825	450	206 25	137 50	»	»	»	100	200
Canillas.	275	»	68 75	»	»	»	»	»	75
Canillejas.	275	»	68 75	»	»	»	»	»	75
Cobeña.	625	»	156 25	»	207 50	»	75	120	75
Corpa...	625	416 50	156 25	104 13	153	»	»	»	200
Coslada.	300	»	75	»	»	»	»	»	»
Daganzo de Arriba.	625	416 50	156 25	104 13	250	200	100	100	125
Fresno de Torote.	250	»	62 50	»	»	»	»	»	»
Fuente el Saz.	625	416 50	156 25	104 13	287 50	137 50	»	62 50	225
Los Hueros.	250	»	62 50	»	»	»	»	»	30
Loeches.	625	416 50	156 25	104 13	»	»	112 50	75	200
Meco.	625	416 50	156 25	104 13	»	»	»	»	150
Mejorada del Campo.	625	416 50	156 25	104 13	137 50	87 50	137 50	»	150
Nuevo Bastan.	455	275	113 75	68 75	»	»	120	»	150
Olmeda de la Cebolla.	250	»	62 50	»	»	»	»	»	75
Orusco.	625	416 50	156 25	104 13	150	100	»	»	120
Paracuellos de Jarama.	625	416 50	156 25	104 13	165	»	»	»	225
Pezuela de las Torres.	625	416 50	156 25	104 13	150	100	156 25	15	100
Pozuelo del Rey.	625	416 50	156 25	104 13	»	»	»	»	150
Rivas de Jarama.	250	»	62 50	»	»	»	»	»	75
Rivadejada.	375	»	93 75	»	100	»	125	»	»
San Fernando.	625	416 50	156 25	104 13	156 25	125	159 50	100	241 25
Santorcaz.	625	416 50	156 25	104 13	»	»	»	»	110
Santos de la Humosa.	625	416 50	156 25	104 13	»	»	»	»	195
Torrejon de Ardoz.	1.100	733 33	275	183 32	250	575	275	100	250
Torres.	825	416 50	206 25	104 13	115	200	»	»	150
Valdeavero.	625	416 50	156 25	104 13	125	82 50	»	»	137 50
Valdeolmos.	250	»	62 50	»	43 75	»	»	»	100
Valdetorres.	625	416 50	156 25	104 13	275	170	»	»	200
Valdilecha.	825	550	206 25	137 50	206 25	»	200	50	»
Valverde.	250	»	62 50	»	»	»	»	»	»
Vallecas.	825	550	206 25	137 50	458	180	206 25	»	1.216 25
Velilla de San Antonio.	455	»	113 75	»	152	»	»	»	93
Vicálvaro.	825	550	206 25	137 50	270	210	206 25	100	»
Villalvilla.	625	416 50	156 25	104 13	»	»	75	140	145
Villar del Olmo.	625	416 50	156 25	104 13	»	»	»	»	100
PARTIDO JUDICIAL DE COLMENAR VIEJO.									
Alcobendas.	825	550	206 25	137 50	375	250	200	100	200
Alpedrete.	450	»	112 50	»	150	»	»	»	40
Becerril.	300	»	75	»	»	»	»	»	»
Boalo.	550	»	137 50	»	75	»	»	»	75
Cercedilla.	832 50	416 50	208 13	104 13	277 50	150	»	»	»
Colmenarejo.	625	416 50	156 25	104 13	»	»	»	»	200
Colmenar Viejo.	2.200	1.466 66	550	336 64	500	»	275	100	660
Collado Mediano.	547 50	»	136 88	»	65	»	»	»	40
Collado Villalba.	625	416 50	156 25	104 13	550	496	350	27 50	»
Chamartin.	500	»	125	»	»	»	»	»	360
Chozas de la Sierra.	450	»	112 50	»	150	»	»	»	62 50
Escorial de Abajo.	250	175	62 50	43 76	»	»	»	»	»
Fuencarral.	1.650	1.100	412 50	275	300	»	300	100	730
Galapagar.	825	550	206 25	137 50	300	210	327 50	75	300
Guadalix.	825	550	206 25	137 50	275	181	206 25	50	200
Guadarrama.	825	550	206 25	137 50	206 25	137 50	»	»	157 50
Hortaleza.	625	416 50	156 25	104 13	275	»	»	»	175
Hoyo de Manzanares.	625	426 50	156 25	104 13	274 50	138 75	75	»	135
Manzanares el Real.	562 50	»	75	»	175	»	»	»	65
Miraflores de la Sierra.	825	550	206 25	137 50	637 50	275	»	»	275
Molar (El).	912 50	550	206 25	137 50	305 42	175 83	200	»	220
Molinos (Los).	375	»	93 75	»	75	»	»	»	75
Moralzarzal.	625	»	156 25	»	»	»	»	»	»
Navacerrada.	450	»	112 50	»	91 25	»	»	»	»
Pardo (El).	825	»	206 25	»	»	»	»	»	730
Pedrezuela.	625	»	156 25	»	»	»	»	»	25
Rozas (Las).	625	416 50	156 25	104 25	312 50	208 50	»	»	240
San Agustin.	625	415 50	156 25	104 13	208 50	138 75	150	62 50	300
San Lorenzo.	1.646 13	915	206 25	137 50	270	180	205	100	»
San Sebastian de los Reyes.	1.100	550	206 26	137 50	150	»	206 25	100	182 50
Talamanca.	500	333	125	83 32	180	110	»	»	150
Torrelodones.	6 5	»	156 25	»	»	»	»	»	»
Valdepiélagos.	275	»	68 75	»	»	»	»	»	50
Villanueva del Pardillo.	400	»	100	»	»	»	»	»	»
PARTIDO JUDICIAL DE CHINCHON.									
Aranjuez.	2.200	1.466 66	550	366 64	»	»	275	100	547 50
Berganda.	2.200	1.466 66	550	366 64	»	»	275	125	523 75
Belmonte de Tajo.	625	416 50	156 25	104 13	208 25	138 75	140	»	75
Brea.	625	416 50	156 25	104 13	250	200	»	»	150

PUEBLOS.	DOTACION DE		MATERIAL DE LA		RETRIBUCIONES DE LA		GRATIFICACION de la escuela de adultos.	MATERIAL de la escuela de adultos.	ALQUILERES para las escuelas.
	Maestros. Pesetas cénts.	Maestras. Pesetas cénts.	Escuela de niños. Pesetas cénts.	Escuela de niñas. Pesetas cénts.	Escuela de niños. Pesetas cénts.	Escuela de niñas. Pesetas cénts.			
Carabaña..	825	675	206 25	137 50	»	»	200	100	225
Colmenar de Oreja..	2.200	1.466 66	550	366 64	»	»	550	200	400
Chinchon..	2.200	1.466 66	550	366 64	»	»	550	250	575
Estremera..	825	550	206 25	137 50	275	183 50	200	35	90
Fuentidueña de Tajo..	825	550	206 25	137 50	»	»	200	»	50
Morata de Tajuña..	1.650	550	412 50	137 50	650	233 25	606 25	100	600
Perales de Tajuña..	835	550	206 25	137 50	275	150	200	100	215
Tielmes..	750	416 50	156 25	104 13	»	125	»	»	50
Valdaracete..	1.375	550	206 25	137 50	240	240	200	»	200
Valdelaguna..	625	416 50	156 25	104 13	250	90	»	»	100
Villaconejos..	825	550	206 25	137 50	275	183 50	200	100	260
Villamanrique de Tajo..	625	416 50	156 25	104 13	208 25	138 75	»	»	180
Villarejo de Salvanes..	1.650	1.100	412 50	275	»	500	206 25	»	375
PARTIDO JUDICIAL DE GETAFE.									
Alcorcon..	625	416 50	156 25	104 13	150	75	»	»	175
Batres..	250	»	62 50	»	»	»	»	»	25
Carabanchel Alto..	825	550	206 25	137 50	675	450	375	100	288
Carabanchel Bajo..	825	550	206 25	137 50	»	»	206 25	100	270
Casarrubuelos..	625	»	156 25	»	»	»	»	»	60
Ciempozuelos..	1.920	1.100	412 50	275	»	»	200	100	633 75
Cubas..	250	»	62 50	»	»	»	»	»	»
Fuenlabrada..	1.650	550	412 50	137 50	»	»	206 25	50	552 50
Getafe..	750	1.466 66	187 50	366 64	»	»	200	50	300
Grifon..	625	»	156 25	»	»	»	»	»	60
Humanes..	275	»	68 75	»	»	»	»	»	30
Leganés..	1.650	550	412 50	137 50	»	»	200	100	515
Moraleja de Enmedio..	625	»	156 25	»	»	»	»	»	»
Móstoles..	825	550	206 25	137 50	50	»	206 25	100	25
Parla..	825	550	206 25	137 50	»	»	100	75	375
Pinto..	1.650	966 50	412 50	137 50	»	»	250	100	125
San Martin de la Vega..	825	550	206 25	137 50	»	»	150	100	365
Serranillos..	250	»	62 50	»	»	»	»	»	»
Titulcia..	500	»	125	»	250	»	»	»	»
Torrejon de la Calzada..	250	»	62 50	»	91 95	»	»	»	50
Torrejon de Velasco..	825	550	206 25	137 50	»	»	206 25	»	375
Valdemoro..	1.555	550	388 75	137 50	525	255	275	100	»
Villaverde..	825	550	206 25	137 50	300	207 50	206 25	100	450
PARTIDO JUDICIAL DE NAVALCARNERO.									
Alamo (El)..	625	416 50	156 25	104 13	210	138	»	»	250
Aldea del Fresno..	300	»	75	»	100	»	»	»	62 50
Aravaca..	625	416 50	156 25	104 13	»	»	»	»	180
Arroyomolinos..	365	»	91 25	»	75	»	25	»	»
Boadilla del Monte..	625	416 50	156 25	104 13	»	»	»	»	200
Brunete..	825	550	206 25	137 50	»	»	200	100	150
Colmenar del Arroyo..	625	455	156 25	113 75	125	125	100	»	60
Chapinería..	825	416	206 25	104 13	275	137 50	»	»	60
Fresnedillas..	250	»	62 50	»	»	»	»	»	»
Húmera..	250	»	62 50	»	»	»	»	»	60
Mojadahonda..	625	416 50	156 25	104 13	200	139	»	»	225
Navalagamella..	625	416 50	156 25	104 13	150	117 50	175	75	225
Navalcarnero..	2.200	1.466 66	550	366 64	550	307 50	550	200	815
Pozuelo de Alarcón..	750	500	187 50	125	175	150	150	82 50	75
Quijorna..	365	»	91 25	»	365	»	»	»	25
Sevilla la Nueva..	275	»	68 75	»	91 50	»	»	»	25
Valdemorillo..	1.100	550	206 25	137 50	485	442	200	100	»
Villamanta..	455	»	113 75	»	50	»	75	»	»
Villamantilla..	625	416 50	156 25	104 13	»	»	»	»	120
Villanueva de la Cañada..	625	416 50	156 25	104 13	»	»	»	»	120
Villanueva de Perales..	456 25	»	114 06	»	150	»	»	»	50
Villaviciosa de Odon..	825	550	206 25	137 50	525	383 50	206 25	100	100
PARTIDO JUDICIAL DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.									
Cadalso..	825	550	206 25	137 50	»	»	»	»	150
Cenicientos..	825	550	206 25	137 50	»	»	100	»	140
Navas del Rey..	730	416 50	156 25	104 13	250	138 75	»	»	226 50
Pelayos..	300	»	75	»	75	»	»	»	62 50
Robledo de Chavela..	825	550	206 25	137 50	182 50	121 75	206 25	100	60
Rozas de Puerto Real..	625	416 50	156 25	104 13	»	»	»	»	100
San Martin de Valdeiglesias..	2.467 50	1.466 66	50	366 64	250	»	275	150	400
Santa Maria de la Alameda y Cereda..	750	416 50	187 50	104 13	218 75	50	»	»	»
Valdeanueva..	250	»	62 50	»	»	»	»	»	»
Villa del Prado..	1.650	1.100	412 50	275	»	»	206 25	100	470
Zarzalejo..	625	416 50	156 25	104 13	91 25	62 50	75	62 50	»
PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAGUNA.									
Aceveda (La)..	250	»	62 50	»	»	»	»	»	30
Alameda del Valle..	325	»	81 15	»	75	»	»	»	»
Berruete (El)..	250	»	62 50	»	82 50	»	»	»	»
Brajos..	275	»	68 75	»	»	»	»	»	»
Buitrago..	730	416 50	156 25	104 13	»	»	»	»	75
Bustarviejo..	825	550	206 25	137 50	250	167 50	»	»	100
Cabanillas de la Sierra..	365	»	91 25	»	75	»	»	»	»
Cabrera (La)..	455	»	113 75	»	»	»	»	»	»
Canencia..	625	416 50	156 25	104 13	200	»	»	»	225
Cervera de Buitrago..	250	»	62 50	»	»	»	»	»	»
Garganta..	625	416 50	156 25	104 13	78	50	»	»	»
Gargantilla..	250	»	62 50	»	»	»	»	»	»
Gascones..	250	»	62 50	»	»	»	»	»	»
Hiruela (La)..	250	»	62 50	»	»	»	»	»	»
Horcaje..	300	»	75	»	75	»	75	»	»
Horcajuelo..	250	»	62 50	»	75	»	»	»	»

PUEBLOS.	DOTACION DE		MATERIAL DE LA		RETRIBUCIONES DE LA		GRATIFICACION de la escuela de adultos. Pesetas cénts.	MATERIAL de la escuela de adultos. Pesetas cénts.	ALQUILERES para las escuelas. Pesetas cénts.
	Maestros.	Maestras.	Escuela de niños.	Escuela de niñas.	Escuela de niños.	Escuela de niñas.			
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.			
Lozoya.	625	416 50	156 25	104 13	375	300	200	150	»
Lozoyuela.	625	416 50	156 25	104 13	»	»	150	100	100
Madarcos.	250	»	62 50	»	»	»	»	»	»
Montejo de la Sierra.	625	416 50	156 25	104 13	78	»	»	»	37 50
Mangiron.	500	»	125	»	»	»	»	»	»
Navalafuente.	250	»	62 50	»	»	»	»	»	»
Navarredonda.	250	»	62 50	»	»	»	»	»	25
Navas de Buítrago.	250	»	62 50	»	50	»	»	»	»
Oteruelo del Valle.	250	»	62 50	»	»	»	»	»	»
Paredes de Buítrago.	250	»	62 50	»	»	»	»	»	100
Patones.	450	»	112 50	»	»	»	»	»	25
Pinilla del Valle.	250	»	62 50	»	»	»	»	»	»
Piñuecar.	250	»	62 50	»	»	»	»	»	»
Prádena del Rincon.	250	»	62 50	»	»	»	»	»	»
Puebla de la Mujer Muerta.	250	»	62 50	»	»	»	»	»	»
Rascafría.	825	550	206 25	137 50	150	100	150	50	100
Redueña.	250	»	62 50	»	»	»	»	»	50
Robledillo de la Jara.	250	»	62 50	»	»	»	»	»	»
Robregordo.	625	416 50	156 25	104 13	»	»	»	»	65
Serna (La).	250	»	62 50	»	»	»	»	»	»
Serrada.	250	»	62 50	»	»	»	»	»	»
Sieteiglesias.	250	»	62 50	»	»	»	»	»	85
Somosierra.	401	»	100 25	»	»	»	»	»	»
Torrelaguna.	1.650	550	412 50	137 50	»	»	206 25	100	115
Torremonca.	250	»	62 60	»	»	»	»	»	25
Valdemanco.	250	»	62 50	»	»	»	200	100	»
Vellon (El).	625	416 50	156 25	104 13	208 33	138 83	300	200	150
Venturada.	250	»	62 50	»	152	»	»	»	50
Villavieja.	250	»	62 50	»	»	»	»	»	»

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Audiencia territorial de Madrid.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 9 de junio de 1870; vistos los autos civiles ordinarios que ante nos han pendido y penden en grado de apelacion, remitidos por el Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, seguidos entre partes, de la una el Procurador don Manuel de Elías, en nombre de don Gaspar Cañellas, de la otra el Procurador don Pedro Fadra, en nombre de don Juan Miguel Peñaranda, y de la otra los estrados del Tribunal, en representacion de doña Carmen Reina, sobre tercería de mejor derecho á la tercera parte de la viudedad que disfruta la última, en cuyos autos ha sido Ministro Ponente el señor don Luis Vazquez Mondragon.

Aceptando los fundamentos de hecho y de derecho que contiene la sentencia apelada que el espresado Juez pronunció en 20 de octubre último;

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas la mencionada sentencia, por la que se declara que el crédito de don Gaspar Cañellas contra doña Carmen Reina por la cantidad de 682 escudos y 300 milésimas y costas causadas en el juicio ejecutivo, es preferente y debe satisfacerse con antelacion á los que don Juan de Miguel Peñaranda tiene contra la misma señora por las sumas de 6800 reales, 3000 y 4000 respectivamente, y en su consecuencia se le condena, con las costas, á que deje libre la pension que disfruta la deudora, hasta que el Cañellas se halle reintegrado. Asi lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alvaro Gil Sanz.—Luis Vazquez Mondragon.—Juan Fernandez Palma.—Eugenio Santin de Quevedo.

Publicacion.—La precedente sentencia faé publicada por el señor don Luis Vazquez Mondragon, Ministro Ponente en los autos y Magistrado de la Sala tercera, cuando ésta celebra sesion pública hoy 10 de junio de 1870, de que certifico.—José Cózzer.

Es copia de su original, á que me re-

mito y de que certifico yo el infrascrito Escribano de Cámara de la Sala tercera en la Audiencia territorial de esta capital. Y para que conste, y se publique en la Gaceta, pongo la presente que firmo en Madrid á 20 de junio de 1870.—José Cózzer.—924.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía popular de Mostoles.

La Junta municipal de esta villa, para cubrir el déficit del presupuesto que ha de regir en el año próximo económico, ha acordado establecer sobre los artículos de comer, beber y arder, los impuestos siguientes:

ARTICULOS.	Escs. Milis.
Carnes.....	500
Tocino.....	215
Aguardiente.....	300
Aceite.....	150
Vino.....	540
Total.....	1,705
Derechos de recaudacion.....	85
Líquido.....	1,620

Cuyos arbitrios se arrendarán en público remate que tendrá lugar en estas casas consistoriales los dias 26 y 29 del corriente mes, de once á doce, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mostoles 23 de junio de 1870.—El Alcalde, Zacarías Rodríguez.

Alcaldía popular de Pelayos.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, en los dias 26 y 29 del corriente, se sacan á público remate en esta villa, los arbitrios de pesos y medidas y el impuesto sobre los artículos de comer, beber y arder de produccion nacional, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto del remate tendrá lugar en la sala consistorial, de diez á doce de la mañana de sus respectivos dias.

Pelayos 20 de junio de 1870.—El Alcalde, Felipe Rodrigo.—Por su mandado, Domingo Fernandez Panfil, Secretario.

Alcaldía popular de Torrelaguna.

El Ayuntamiento de esta villa arrienda el arbitrio municipal de derechos de degüello de reses en la casa matadero, por todo el año próximo económico de 1870 á 1871, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de las subastas, que tendrán lugar el dia 29 del actual, y el 3 de julio próximo, á las once y media de sus respectivas mañanas, en la sala consistorial.

Torrelaguna 23 de junio de 1870.—El Alcalde, Felipe Montalban.

Alcaldía popular de Barajas.

No habiéndose hecho proposicion en el remate anunciado para este dia á los arreadamientos de la casa tienda, aprovechamientos de aguas sobrantes y arrendamiento de los derechos del matadero, se anuncia nuevo remate para el dia 29 del actual, y hora de las once de su mañana, en la casa consistorial, bajo el mismo tipo y condiciones.

Barajas 24 de junio de 1870.—El Alcalde, Juan Sevillano.

Alcaldía popular de Cadalso.

Con la superior autorizacion de la excelentísima Diputacion provincial, tendrán lugar en las casas consistoriales de esta villa, en los dias 29 del corriente y 7 de julio próximo, desde las diez en adelante, los remates del arbitrio de pesos, romanos y medidas de granos y líquidos para el año económico de 1870 al 71, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto de las subastas.

Cadalso 22 de junio de 1870.—El Alcalde, Bonifacio Alcázar.

ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUE DE LA CORONA.

Por acuerdo de esta Direccion general se sacan nuevamente á pública subaste por pujas á la llana 2000 pinos de la clase de rollos que se hallan marcados en el pinar de Balsain, perteneciente á la Administracion del sitio de San Ildefonso. El doble y simultaneo remate tendrá lu-

gar el dia 29 del corriente, á la una de su tarde, en este centro directivo, y en la espresada Administracion del sitio de San Ildefonso, en cuyos puntos se halla de manifiesto el oportuno pliego de condiciones.

Madrid 20 de junio de 1870.—El Director general, José Abascal.

LAMPISTERIA DE MARIN.

Plaza de Serrano, 12 (antes Herradores).

Aceite mineral de primera, á 11 cuartos; una lata con 37 cuartillos, 49 rs. á domicilio; gas Mille, á 14 cuartos; espíritu de vino, á 24 cuartos. Gran surtido de lámparas de toda clase de alumbrado, desde 10 rs. en adelante. Lámparas de comedor, aparadores y de pared, última novedad; tubos, bombas, pantalleros, tulipanes; utensilios de cocina; muchos y variados artículos. Se trasforman aparatos de gas y lámparas antiguas para el uso del petróleo. Cafeteras de los mejores sistemas. Aparatos para asar chuletas (el combustible es papel) en tres minutos. Se venden y alquilan baños y estufas. Los aceites y baños, á los mismos precios, Ave-María, 11, hojalatería.

NOVISIMO LIBRO

DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y PROVINCIAL.

Comprende las leyes de organizacion del municipio y de la provincia, votadas y sancionadas por las Cortes Constituyentes en 3 de junio de 1870, con notas y comentarios para su mas fácil inteligencia, por

DON JOSE MARIA MAÑAS.

Un cuaderno de mas de 100 páginas, en el cual se incluyen tambien la ley de quintas de 29 de marzo de 1870 y las disposiciones para el reemplazo dictadas con posterioridad.

Este importante libro se halla á la venta en la administracion del Diario de Avisos, Espejo 9 y 11 principal, y en las librerías de Hernando, Arenal 11; San Martin y Moya y Plaza, al precio de 6 reales ejemplar.

Editor, D. Juan Antonio Garcia

Imp. del mismo, Corredera Baja de S: Pablo 27. MADRID: 4870.